FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

NORMATIVA DE COMPETICIONES COOFICIALES CANARIAS PUNTUABLES PARA RANKING NACIONAL

TEMPORADA 2026

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Apartado 1 – Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente normativa regula la organización y participación en las **competiciones cooficiales canarias puntuables para ranking nacional** que se celebren en el ámbito de la **Federación Canaria de Bádminton** durante el año 2026.

Artículo 2.- Esta normativa será de aplicación a las competiciones de nivel **N5, N6, N7, N8 y N9**, así como a aquellas pruebas complementarias no puntuables que puedan convocarse dentro de estos eventos, tales como **Absoluto B, Absoluto C o categoría Popular**.

Artículo 3.- Los **Campeonatos de Canarias** quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta normativa, al regularse mediante normativa específica propia.

Artículo 4.- Las competiciones estarán abiertas a deportistas con licencia federativa en vigor expedida por la **Federación Canaria de Bádminton** o por cualquier otra federación territorial integrada en la **Federación Española de Bádminton**.

Artículo 5.- Los jugadores con licencia independiente podrán participar en estas competiciones. Para ello, deberán solicitar su inscripción enviando correo electrónico a:

eventos@badmintoncanarias.es o al correo que la Federación Canaria de Bádminton habilite provisionalmente para tal fin.

Artículo 6.- Todo aquello que no se encuentre expresamente regulado en la presente normativa se regirá por las normativas vigentes de la **Federación Española de Bádminton**, especialmente en materia de competiciones puntuables para ranking nacional, inscripción, elaboración de cuadros de juego, requisitos de organización, reglamento de competición y demás normativa aplicable.

Artículo 7.- En caso de contradicción entre la presente normativa y la normativa vigente de la **Federación Española de Bádminton**, prevalecerá esta última.

Artículo 8.- La Federación Canaria de Bádminton podrá realizar adaptaciones organizativas cuando existan razones justificadas derivadas de la insularidad, disponibilidad de instalaciones, volumen de inscripción, coincidencias de calendario, necesidades logísticas o disponibilidad de equipo arbitral.

Artículo 9.- Las referencias a personas, cargos o funciones expresadas en género masculino tendrán carácter genérico e inclusivo, debiendo entenderse referidas a personas de cualquier género.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Apartado 2 – Calendario y solicitud de competiciones

Artículo 10.- El calendario de competiciones cooficiales será aprobado por la Asamblea General de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 11.- La Federación Canaria de Bádminton podrá realizar ajustes o adaptaciones en el calendario aprobado cuando existan coincidencias, necesidades logísticas, modificaciones sobrevenidas o cualquier otra circunstancia organizativa que lo justifique.

Artículo 12.- También podrán incorporarse competiciones con posterioridad a la aprobación del calendario, previa solicitud del organizador local y aprobación por parte de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 13.- A efectos de esta normativa, se entenderá por **organizador local** la entidad responsable de la organización directa de la competición, pudiendo ser un club deportivo, la propia Federación Canaria de Bádminton, una asociación, empresa, institución pública u otra entidad autorizada.

Artículo 14.- La solicitud de organización de una competición deberá realizarse con una antelación mínima de **52 días naturales** respecto a la fecha prevista de celebración.

Artículo 15.- La solicitud deberá presentarse a través del formulario oficial habilitado por la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 16.- En la solicitud deberán indicarse, como mínimo, los siguientes datos:

- Denominación de la competición.
- Fecha solicitada.
- Sede e instalación deportiva.
- Número de pistas disponibles.
- Horarios de disponibilidad de la instalación.
- Responsable de la organización local.
- Responsable de la instalación.
- Servicios ofrecidos a los participantes.
- Propuesta de equipo arbitral, en caso de disponer de ella.
- Información sobre premios, volantes, asistencia sanitaria, voluntariado y demás aspectos organizativos relevantes.

Artículo 17.- La presentación de una solicitud no implica la adjudicación automática de la competición.

Artículo 18.- Para la adjudicación de competiciones, la Federación Canaria de Bádminton podrá valorar, entre otros, los siguientes criterios:

- Adecuación de la instalación deportiva.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

- Número de pistas disponibles.
- Capacidad organizativa del organizador local.
- Experiencia previa en la organización de competiciones.
- Equilibrio territorial entre islas.
- Servicios ofrecidos a deportistas y clubes.
- Cumplimiento de plazos.
- Agilidad en el pago de gastos arbitrales.
- Existencia de deudas o pagos pendientes con la Federación.

Artículo 19.- La Federación Canaria de Bádminton podrá denegar la adjudicación de competiciones a entidades que mantengan deudas pendientes, incumplimientos organizativos anteriores o no garanticen adecuadamente los requisitos necesarios para el desarrollo de la competición.

Artículo 20.- La Federación Canaria de Bádminton podrá retirar la organización de una competición si el organizador local incumple los requisitos, plazos o condiciones establecidos.

Apartado 3 – Competencias y organización

Artículo 21.- Corresponderá a la Federación Canaria de Bádminton la tramitación de la competición ante la **Federación Española de Bádminton**.

Artículo 22.- El organizador local deberá remitir los datos necesarios para la convocatoria de la competición a través del formulario habilitado por la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 23.- La Federación Canaria de Bádminton publicará el archivo de la competición y la convocatoria oficial en base a los datos facilitados por el organizador local.

Artículo 24.- Cualquier modificación posterior de los datos de la convocatoria deberá ser comunicada por el organizador local a la Federación Canaria de Bádminton a través del correo: **eventos@badmintoncanarias.es** o del correo que se encuentre habilitado provisionalmente.

Artículo 25.- La gestión de inscripciones y elaboración de cuadros de juego corresponderá a la Federación Canaria de Bádminton, a través del Departamento de Eventos.

Artículo 26.- El sorteo de la competición se realizará bajo responsabilidad del Juez Árbitro de la competición, conforme a la normativa aplicable.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Artículo 27.- La programación de la competición podrá ser realizada por el Juez Árbitro o Match Control. En caso necesario, el Juez Árbitro podrá solicitar apoyo a la Federación Canaria de Bádminton para la elaboración del calendario de competición.

Artículo 28.- Corresponderá al organizador local la gestión de la instalación, logística general, voluntariado, premios, volantes, servicios a deportistas, asistencia sanitaria o primeros auxilios y demás necesidades materiales de la competición.

Artículo 29.- La instalación deportiva deberá estar validada por la **Federación Española de Bádminton** para la celebración de competiciones puntuables para ranking nacional. La gestión de dicha validación corresponderá al organizador local.

Apartado 4 – Gestión económica

Artículo 30.- Las cuotas de inscripción serán las establecidas en la normativa vigente de **cuotas, afiliaciones e inscripciones** de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 31.- El reparto económico de las inscripciones, en su caso, será el establecido en la normativa vigente de cuotas, afiliaciones e inscripciones de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 32.- Las inscripciones serán recaudadas por el organizador local, salvo que la convocatoria o la Federación Canaria de Bádminton establezca otro procedimiento.

Artículo 33.- Las devoluciones de inscripción serán gestionadas por el organizador local.

Artículo 34.- Cuando una baja se comunique dentro del plazo establecido, el deportista o club tendrá derecho a la devolución de la inscripción o, en su caso, a que no se le cobre dicha inscripción.

Artículo 35.- Las bajas comunicadas fuera de plazo se regirán por lo establecido en la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 36.- Los gastos arbitrales se gestionarán de la siguiente forma:

1. El personal arbitral remitirá su liquidación a través del formulario habilitado por la Federación Canaria de Bádminton.
2. La Federación Canaria de Bádminton emitirá al organizador local la factura correspondiente a los gastos o derechos arbitrales.
3. El organizador local abonará dicha factura a la Federación Canaria de Bádminton.
4. La Federación Canaria de Bádminton abonará posteriormente las cantidades correspondientes al personal arbitral.

Artículo 37.- Los plazos de pago de facturas, liquidaciones o gastos arbitrales serán los establecidos en la normativa de régimen interno vigente de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 38.- Corresponderá al organizador local asumir, salvo indicación contraria en la convocatoria, los gastos derivados de:

- Volantes.
- Premios, medallas o trofeos.
- Instalación deportiva.
- Servicios sanitarios o primeros auxilios.
- Personal de apoyo y voluntariado.
- Agua, fruta u otros servicios ofrecidos.
- Material organizativo necesario para el correcto desarrollo de la competición.

Apartado 5 – Jugadores y categorías

Artículo 39.- Todos los deportistas participantes deberán disponer de licencia federativa en vigor para la temporada correspondiente.

Artículo 40.- El colectivo arbitral podrá requerir a cualquier deportista la presentación de un documento identificativo válido, como DNI, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento oficial equivalente.

Artículo 41.- Se admitirán documentos identificativos en formato físico o digital, siempre que se trate de sistemas oficialmente reconocidos, tales como **miDNI**, **MiDGT** u otros medios digitales válidos conforme a la normativa aplicable.

Artículo 42.- Las categorías de edad se regirán por lo establecido en la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton, evitando su reproducción expresa en la presente normativa para garantizar su actualización.

Artículo 43.- Las categorías que podrán convocarse serán, entre otras, **Sub-11, Sub-13, Sub-15, Sub-17, Sub-19, Absoluto y Sénior**, en función del tipo de competición y de lo aprobado en el calendario o convocatoria correspondiente.

Artículo 44.- La categoría **Sénior** se regulará conforme a la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 45.- En caso de baja inscripción en categoría Sénior, podrá realizarse unificación de categorías, siempre conforme a los criterios aplicables y a la decisión del Juez Árbitro.

Artículo 46.- No se permitirá la unificación de pruebas masculinas y femeninas.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Apartado 6 – Técnicos

Artículo 47.- Para poder acompañar a deportistas en silla de técnico, será obligatorio disponer de licencia federativa de técnico en vigor.

Artículo 48.- No será suficiente disponer únicamente de licencia de jugador, árbitro u otra licencia distinta. La licencia deberá ser específicamente de técnico.

Artículo 49.- Se permitirá un máximo de **dos técnicos por pista**.

Artículo 50.- No podrán ocupar la silla de técnico personas sin licencia federativa de técnico en vigor.

Artículo 51.- Los técnicos deberán acudir con vestimenta deportiva adecuada, pantalón largo y zapatillas deportivas.

Artículo 52.- El uso de pantalón corto por parte de los técnicos podrá ser autorizado por el Juez Árbitro, atendiendo a las condiciones y necesidades de la competición. Por defecto, se establece el uso de pantalón largo.

Artículo 53.- La conducta de los técnicos durante la competición se regirá por la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Apartado 7 – Arbitraje

Artículo 54.- El organizador local será responsable de proponer el Juez Árbitro y Match Control de la competición.

Artículo 55.- La designación definitiva del Juez Árbitro y Match Control deberá ser validada por la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 56.- El Juez Árbitro y el Match Control deberán estar comunicados antes del cierre del plazo de inscripción de la competición.

Artículo 57.- El número mínimo de Jueces Árbitros, Match Control y árbitros de pista será el establecido en la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 58.- En las competiciones cooficiales canarias podrán computarse los árbitros en periodo de prácticas dentro del equipo arbitral, conforme a los criterios establecidos por la Federación Canaria de Bádminton y siempre bajo la supervisión del Juez Árbitro.

Artículo 59.- Los árbitros en prácticas solo podrán actuar en la competición en calidad de árbitros, no pudiendo compaginar dicha función con la de jugador, técnico, responsable de club, organizador u otra función similar durante la misma jornada.

Artículo 60.- El Juez Árbitro de la competición será la persona responsable de tutelar y supervisar las prácticas arbitrales durante el evento.

Artículo 61.- Las prácticas arbitrales no serán remuneradas con carácter general, salvo que la Federación Canaria de Bádminton establezca lo contrario para una competición concreta.

Artículo 62.- La licencia de árbitro en prácticas de la Federación Canaria de Bádminton será gratuita.

Artículo 63.- En las competiciones de nivel **N7, N8 y N9** se permitirá el autoarbitraje cuando no exista disponibilidad suficiente de árbitros de pista para cubrir todas las pistas.

Artículo 64.- En caso de autoarbitraje, el club o deportista que haya perdido el partido anterior en una pista podrá ser requerido para realizar funciones de marcador en el siguiente partido de esa misma pista.

Artículo 65.- Podrá actuar como marcador cualquier persona designada o autorizada por la organización, incluyendo jugadores, técnicos, árbitros, voluntarios o público, siempre que mantenga una conducta y vestimenta adecuadas.

Artículo 66.- La persona que actúe como marcador no tendrá autoridad arbitral sobre el partido, limitándose exclusivamente a reflejar el tanteo.

Artículo 67.- Los honorarios, dietas y demás compensaciones del personal arbitral se regirán por la normativa de régimen interno vigente de la Federación Canaria de Bádminton.

Apartado 8 – Sistema de competición

Artículo 68.- Con carácter general, las competiciones se disputarán mediante sistema mixto, con fase de grupos y fase final.

Artículo 69.- Cuando el volumen de inscripción, la disponibilidad horaria, el número de pistas o cualquier otra circunstancia organizativa lo aconseje, podrá establecerse sistema de eliminación directa en una o varias pruebas.

Artículo 70.- La decisión de modificar el sistema de competición corresponderá al Director de Eventos de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 71.- Las competiciones se organizarán, con carácter general, para su celebración en una única jornada.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Artículo 72.- La competición deberá programarse procurando una duración razonable, evitando finalizaciones excesivamente tardías salvo causa justificada.

Artículo 73.- Se respetará el primer partido programado de cada deportista. El resto de partidos podrán adelantarse o retrasarse en función del desarrollo de la competición.

Artículo 74.- Los jugadores deberán permanecer atentos a los llamamientos por megafonía, a la web de la competición y a cualquier otro canal oficial habilitado por la organización.

Artículo 75.- Una vez llamado el partido a pista, el deportista o pareja dispondrá de **2 minutos** antes del segundo aviso, perdiendo el derecho a calentar antes del partido.

Artículo 76.- Transcurridos **4 minutos** desde la primera llamada, se realizará el tercer y último aviso.

Artículo 77.- Si transcurren **5 minutos** desde la primera llamada sin que el deportista o pareja se presente en pista, se considerará incomparecencia y se actuará conforme a la normativa aplicable.

Artículo 78.- Si un deportista se encuentra disputando otro partido o actuando como técnico, tendrá prioridad su obligación de disputar el partido para el que sea llamado, debiendo atender las indicaciones del Juez Árbitro.

Artículo 79.- La declaración de incomparecencia corresponderá al Juez Árbitro de la competición.

Artículo 80.- En casos derivados de la insularidad, retrasos de vuelos o barcos u otras circunstancias excepcionales de transporte, el Juez Árbitro podrá flexibilizar la aplicación de horarios cuando sea posible y no afecte gravemente al desarrollo de la competición.

Artículo 81.- Los descansos entre partidos se regirán por la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 82.- El Juez Árbitro podrá ajustar los descansos y horarios durante la competición por necesidades organizativas.

Artículo 83.- Podrán adelantarse partidos siempre que exista autorización del Juez Árbitro o Match Control y no se perjudique el correcto desarrollo de la competición.

Apartado 9 – Inscripciones, bajas y busca pareja

Artículo 84.- Los plazos de inscripción, publicación de listados, comunicación de bajas, sorteo, reclamaciones y publicación definitiva se regirán por la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Artículo 85.- Las bajas deberán comunicarse dentro de los plazos establecidos a través del correo:

eventos@badmintoncanarias.es

o del correo provisional que la Federación Canaria de Bádminton habilite en cada momento.

Artículo 86.- Se permitirá la inscripción de jugadores en modalidad de **busca pareja**.

Artículo 87.- Se recomienda que los clubes intenten gestionar previamente las parejas entre sí para facilitar la organización de la competición.

Artículo 88.- Cuando un deportista no encuentre pareja, podrá comunicarlo por correo electrónico al Departamento de Eventos antes de la finalización del plazo de inscripción.

Artículo 89.- Las parejas de jugadores en situación de busca pareja serán gestionadas por el Director de Eventos, atendiendo al orden de llegada de las solicitudes y a la disponibilidad de otros deportistas en la misma situación.

Artículo 90.- Podrán formarse parejas entre jugadores de distintos clubes, jugadores independientes o jugadores pertenecientes a diferentes federaciones territoriales, siempre que cumplan los requisitos de participación.

Apartado 10 – Sorteo, cuadros y reclamaciones

Artículo 91.- El sorteo y la elaboración de cuadros de juego se realizarán conforme a la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 92.- La Federación Canaria de Bádminton no reproducirá en esta normativa las tablas de elaboración de cuadros de juego, remitiéndose en todo momento a la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 93.- Las reclamaciones relativas a inscripciones, cuadros, sorteos u horarios deberán formularse dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente de la Federación Española de Bádminton.

Artículo 94.- Las reclamaciones deberán dirigirse al Departamento de Eventos de la Federación Canaria de Bádminton a través del correo oficial habilitado.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Apartado 11 – Volantes

Artículo 95.- En todas las competiciones reguladas por la presente normativa se utilizarán volantes de **pluma natural**.

Artículo 96.- Los volantes deberán ser aportados por el organizador local en todas las rondas y pruebas de la competición.

Artículo 97.- Los jugadores no deberán aportar volantes para la disputa de los partidos.

Artículo 98.- Los modelos de volantes utilizados deberán estar homologados o admitidos conforme a la normativa aplicable.

Apartado 12 – Instalación deportiva y medios materiales

Artículo 99.- La instalación deportiva deberá estar validada por la Federación Española de Bádminton para la celebración de competiciones puntuables para ranking nacional.

Artículo 100.- La instalación deberá contar, con carácter general, con un mínimo de **7 pistas** disponibles para la competición.

Artículo 101.- El organizador local deberá designar una persona responsable de la instalación, encargada de coordinar la apertura, cierre, iluminación, limpieza y demás aspectos operativos necesarios.

Artículo 102.- La instalación deberá disponer de las condiciones necesarias para el correcto desarrollo de la competición, incluyendo:

- Pistas adecuadas.
- Iluminación suficiente.
- Ausencia de viento o corrientes que afecten al juego.
- Control de entradas de luz que puedan dificultar la visión.
- Vestuarios y aseos disponibles.
- Espacio para Match Control.
- Mesa de organización.
- Conexión a internet.
- Impresora.
- Marcadores de pista.
- Botiquín.
- Servicio de ambulancia, asistencia sanitaria o persona responsable de primeros auxilios.

- Espacio suficiente para deportistas, técnicos, árbitros y público.

Artículo 103.- El organizador local será responsable de garantizar que la instalación se encuentre en condiciones adecuadas antes del inicio de la competición y durante todo su desarrollo.

Apartado 13 – Premios y acto de pódium

Artículo 104.- Será obligatoria la entrega de premios, como mínimo, a los deportistas o parejas **campeonas y subcampeonas** de cada prueba convocada.

Artículo 105.- El premio mínimo obligatorio será medalla para campeones y subcampeones.

Artículo 106.- El organizador local podrá entregar trofeos, premios adicionales o reconocimientos a terceros clasificados, si así lo considera oportuno.

Artículo 107.- La adquisición y entrega de premios corresponderá al organizador local.

Artículo 108.- La presencia del deportista premiado en el acto de pódium será obligatoria para recibir el premio.

Artículo 109.- No se permitirá delegar la presencia en el pódium a otra persona.

Artículo 110.- En caso de ausencia injustificada al acto de pódium, el deportista perderá el derecho a recibir el premio.

Artículo 111.- Al acto de pódium se deberá acudir con ropa deportiva adecuada, preferentemente del club correspondiente. En el caso de deportistas independientes, será suficiente el uso de ropa deportiva adecuada.

Artículo 112.- No estará permitido subir al pódium con banderas, raquetas, raqueteros u otros elementos ajenos al acto protocolario.

Artículo 113.- El organizador local deberá realizar una fotografía final de los pódiums y remitirla a la Federación Canaria de Bádminton.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Apartado 14 – Comunicación y cartel oficial

Artículo 114.- El organizador local deberá remitir a la Federación Canaria de Bádminton el cartel oficial de la competición con una antelación mínima de **10 días** respecto a la fecha de celebración del evento.

Artículo 115.- El cartel deberá incluir los logotipos institucionales, federativos, patrocinadores y colaboradores que correspondan, respetando una proporción adecuada y una imagen acorde al carácter oficial de la competición.

Artículo 116.- La publicación de la convocatoria, cuadros, horarios, resultados y demás información oficial corresponderá al Departamento de Eventos de la Federación Canaria de Bádminton.

Artículo 117.- El organizador local deberá remitir a la Federación Canaria de Bádminton las fotografías de pódium y medallistas una vez finalizada la competición.

Apartado 15 – Reunión de delegados

Artículo 118.- En cada competición se celebrará una reunión de delegados.

Artículo 119.- La reunión se realizará de forma presencial, en la instalación deportiva, antes del inicio de la competición o en el momento que determine el Juez Árbitro.

Artículo 120.- La hora de celebración de la reunión de delegados será publicada en la web de la competición.

Artículo 121.- La reunión será dirigida por el Juez Árbitro de la competición.

Artículo 122.- En la reunión podrán tratarse cuestiones relativas a bajas, sistema de competición, horarios, normas de pista, pódiums, aspectos organizativos y cualquier otra cuestión relevante para el correcto desarrollo del evento.

FEDERACIÓN CANARIA DE BÁDMINTON

Calle Agrícola Quintana Alonso, 4
38290 - La Esperanza - El Rosario
CIF: G-35257393
eventos@badmintoncanarias.es
www.badmintoncanarias.es

Nota final

Todo lo que no esté recogido expresamente en la presente normativa se regirá por la normativa vigente de la **Federación Española de Bádminton** y, en su caso, por la normativa interna vigente de la **Federación Canaria de Bádminton**.

La presente normativa será de aplicación durante el año **2026**, sin perjuicio de las modificaciones, adaptaciones o actualizaciones que pueda aprobar la Federación Canaria de Bádminton.